



REPORTE *Derecho a la* **educación**

JULIO 2018 • AÑO 1 • N° 2

Derecho a una escuela segura y libre de violencia

La educación comprende diversos componentes que, en su conjunto, tienen por finalidad el desarrollo integral de los estudiantes. Uno de ellos es el acceso libre y en igualdad de oportunidades a la educación y la permanencia libre de limitaciones arbitrarias. Otros componentes son la disposición de servicios educativos suficientes, los mismos que deben ser de calidad y adaptarse a las necesidades específicas de los estudiantes, en particular de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

El derecho en específico a disponer de escuelas seguras y recibir un servicio educativo libre de violencia es el fundamento de los citados componentes; que, a su vez, se constituyen como contenidos del derecho a la educación.

El presente reporte aborda ambos componentes. Por un lado, da cuenta de la investigación efectuada por la Defensoría del Pueblo sobre los procedimientos disciplinarios seguidos contra docentes que cometieron actos de hostigamiento y violencia sexual en agravio de estudiantes; por otro, presenta un panorama general del estado de la infraestructura educativa, a partir de la supervisión efectuada en 107 colegios de Lima Metropolitana.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO REALIZÓ UN ESTUDIO SOBRE LA VIOLENCIA ESCOLAR, A PARTIR DE LA REVISIÓN DE

78

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS CONTRA DOCENTES, CORRESPONDIENTES A

23

UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN DE ANCASH, CALLAO, HUÁNUCO, LAMBAYEQUE, PIURA Y SAN MARTÍN.

EN INFRAESTRUCTURA ESCOLAR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO SUPERVISÓ A

107

INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LIMA METROPOLITANA



Por una niñez y una educación libres de violencia

»» Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un desarrollo óptimo y libre. El Estado debe protegerlos y garantizar que crezcan, estudien y se desarrollen en un entorno libre de violencia.

Todas las personas tienen derecho a que se respete su dignidad, al reconocimiento de su identidad y a la protección de su integridad física y emocional. La Constitución Política reconoce a los niños y las niñas el derecho a una protección especial por parte de la sociedad y del Estado (artículo 4º).

Derechos humanos y educación

Es deber del Estado enseñar sobre derechos humanos y sus mecanismos de protección, así como a que se respeten los derechos de los propios estudiantes en la enseñanza.

Es decir, el derecho a la educación comprende el derecho al buen trato físico y psicológico del estudiante (Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N.º 4646-2007-PA/TC, fundamento 20).

La violencia en la escuela

Los estudiantes pueden ser víctimas de varios tipos de violencia –física, psíquica, emocional y/o sexual– que pueden provenir de diferentes actores.

En la escuela, los niños y las niñas pueden ser víctimas de violencia por parte de sus propios pa-

res –acoso escolar o bullying–, así como ser agredidos por un docente o algún otro integrante de la institución educativa.

Sin embargo, un niño o niña también puede ser víctima de violencia dentro de su ámbito familiar, lo que ocasionará efectos nocivos en su proceso educativo y en su desarrollo.

Investigación de la Defensoría

En este reporte, se presentan los resultados de la investigación realizada sobre 78 expedientes de procedimientos administrativos disciplinarios contra docentes. Asimismo, se presentan cifras oficiales sobre casos de violencia que afectan a los y las estudiantes en el ámbito escolar, contenidas en las plataformas virtuales del Ministerio de Educación.

La Ley N° 30403, prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, las niñas y los adolescentes.



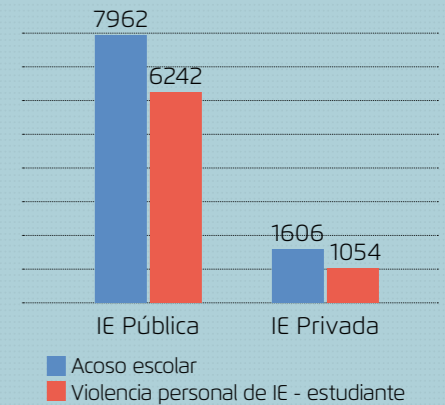
Registro de casos de acoso o violencia en el SíseVe

El SíseVe es una plataforma virtual contra la violencia escolar del Ministerio de Educación, en la cual las instituciones educativas públicas y privadas deben registrar los casos de violencia –acoso escolar o violencia de personal de la IE contra estudiantes– ocurridos en la escuela. El director/a debe inscribir a su escuela en el SíseVe para poder registrar estos casos.

El responsable del SíseVe debe registrar en la plataforma la derivación del niño o niña a una entidad especializada para su atención integral (centro de salud, Demuna), así como realizar el respectivo monitoreo de la atención brindada hasta la resolución final.

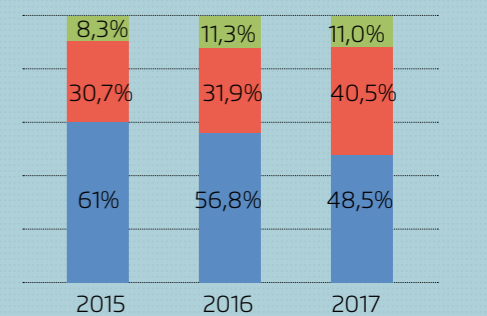
Desde el año 2013, las IE de gestión pública registraron en el SíseVe más casos que las de gestión privada. El acoso escolar entre estudian-

CASOS REGISTRADOS EN SÍSEVE POR TIPO DE IE - DESDE 2013



Fuente: SíseVe - Minedu
Elaboración: Defensoría del Pueblo

CASOS POR TIPO DE VIOLENCIA QUE AFECTA A ESTUDIANTES 2015-2017



Fuente: SíseVe - Minedu
Elaboración: Defensoría del Pueblo

tes ha merecido más registros que los casos de violencia de personal de la IE contra estudiantes.

Las IE públicas registraron 7,962 casos de acoso escolar y 6,242 de violencia de personal de IE en agravio de estudiantes; y las IE privadas, 1,606 y 1,054, respectivamente.

También es preocupante el número de casos registrados por violencia sexual ejercida por personal de la IE en agravio de estudiantes. De los casos registrados por las IE públicas en el SíseVe, entre los años 2015 a 2017, dicha forma de violencia representó el 8.3% (263), 11,3% (523) y 11% (484) del total.

En la supervisión realizada por la Defensoría del Pueblo a 566 IE rurales, se advirtieron casos de violencia familiar en 118 IE. Por ello, se recomendó al Ministerio de Educación establecer mecanismos distintos al SíseVe para identificar este tipo de casos, principalmente, en ámbitos rurales.

Denuncias y procedimiento disciplinario contra docentes

»» El Ministerio de Educación hizo oficial el uso del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes (Simex), donde cada UGEL registra obligatoriamente la información referida a los expedientes sobre procesos disciplinarios en el sector Educación (Resolución Ministerial N° 308-2014-MINEDU)

En el periodo 2015-2017, en el Simex se registraron 14,725 expedientes de procedimientos disciplinarios, de los cuales 519 fueron por hostigamiento o violencia sexual cometidos por docentes en agravio de estudiantes.

SEPARACIÓN PREVENTIVA DEL DOCENTE

Ante una denuncia por violencia sexual en agravio de un estudiante, el director de la IE debe separarlo preventivamente del dictado de clases y ponerlo a disposición de la UGEL.

EN 26.4% (137) DE LOS 519 CASOS REGISTRADOS EN SIMEX NO SEPARARON PREVENTIVAMENTE AL DOCENTE.

APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO O ARCHIVO DE LA DENUNCIA

Presentada una denuncia, la Comisión permanente de procedimientos disciplinarios (CPPD) de la UGEL debe, en un plazo de 30 días, emitir un informe preliminar

recomendando la instauración de un procedimiento disciplinario o el archivo de la denuncia.

DE LOS 519 CASOS REGISTRADOS EN SIMEX: EN 55.1% (286) SE INICIÓ PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO; EN 25.4% (132) SE ARCHIVÓ LA DENUNCIA; Y EN 19.5% (101) NO SE REGISTRÓ INFORMACIÓN.

PLAZO PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Una vez instaurado el procedimiento disciplinario contra el docente, la CPPD tiene 45 días hábiles para resolver la denuncia presentada.

DE LOS 519 CASOS REGISTRADOS EN EL SIMEX: 177 EXPEDIENTES TIENEN REGISTRO DE RESOLUCIÓN DE APERTURA Y FIN; DE ELLOS, EL 70% (124) SE RESOLVIÓ EXCEDIENDO EL PLAZO LEGAL.

Además del referido análisis, la Defensoría del Pueblo halló graves defectos en la calificación de la fal-



Ley N° 29719

El/la **docente** sanciona los casos que no sean graves. Los casos graves debe comunicarlos al Conei.



El/la **director** de la IE adopta medidas de protección para el/la estudiante víctima, y lo/la deriva a entidades especializadas.



El **Conei** resuelve los casos graves en 7 días hábiles. Acuerda las sanciones que correspondan.

Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

Director/a de Institución Educativa

- De oficio, separa preventivamente al docente denunciado en la vía administrativa o judicial por delito contra la libertad sexual.
- En 24 horas remite la denuncia presentada contra el docente a la Ugel y/o PNP o Ministerio Público.
- Garantiza la continuidad educativa del menor afectado.

Unidad de Gestión Educativa local

- Ante la omisión del director de la IE, dispone el retiro del docente de la IE, durante la investigación preliminar.
- Durante la separación o retiro del docente, garantiza la continuidad del servicio educativo.

Ley N° 30640

DOCENTE

- Denuncia los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar que conozcan durante su labor profesional docente.

DIRECTOR/A IE

- Coordina con entidades especializadas para que el menor reciba atención integral.
- Establece medidas que permitan continuidad educativa o reinserción del estudiante.

DEBER DE AUTORIDADES EDUCATIVAS. El niño o niña víctima de violencia ve afectada su integridad, salud, bienestar, desarrollo, e inclusive su educación. Sus principales cuidadores son sus padres, pero se reconoce que, por mandato legal o deber ético-profesional, pueden tener otros cuidadores, como sus docentes en el ámbito de la escuela. (Observación general N° 19, Comité de Derechos del Niño).

ta, así como en la motivación de la resolución final, lo que en la práctica se materializa en la impunidad del docente agresor y, sobre todo, en su permanencia en el magisterio.

CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA

El artículo 49 literal f) de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tipifica de manera expresa como falta muy grave realizar "conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad, indemnidad y libertad

sexual tipificados como delitos", estableciendo como sanción la destitución del docente.

DE LOS 78 CASOS ANALIZADOS, SÓLO EN EL 37.2% DE ELLOS (29) SE CALIFICÓ LA CONDUCTA DEL DOCENTE DENUNCIADO COMO FALTA MUY GRAVE.

MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN

Las decisiones de la administración pública deben estar debida-

mente motivadas (Ley 27444, artículo 10 numeral 4). Ello es aún más urgente en procedimientos sancionadores y disciplinarios.

EN OCHO CASOS ANALIZADOS, PESE A QUE LOS HECHOS DENUNCIADOS IMPLICARON LA CONDUCTA TIPIFICADA COMO FALTA MUY GRAVE, LA SANCIÓN IMPUESTA FUE EL CESE TEMPORAL Y NO LA DESTITUCIÓN COMO MANDA LA LEY.

El derecho a estudiar en escuelas seguras

»» La infraestructura educativa es uno de los principales problemas que debe afrontar el sector educación para cerrar las brechas educativas. La Defensoría del Pueblo supervisó la infraestructura escolar en 107 colegios públicos de Lima Metropolitana.

El Ministerio de Educación (Minedu), como responsable de la política educativa nacional, viene impulsando la política de reducción de la brecha de infraestructura educativa. Los gobiernos regionales y locales también tienen competencia en materia de infraestructura escolar.

El Censo de Infraestructura Educativa 2014 (CIE), dispuesto por el Minedu, comprendió la inspección de 42,131 locales escolares públicos y una muestra de 187,312 edificaciones escolares.

Resultados del CIE 2014

El censo permitió conocer que el 61% de las edificaciones escolares inspeccionadas se encuentra en zonas de amenaza sísmica alta y muy alta.

También se determinó que muchas edificaciones escolares inspeccionadas, el 48%, requieren ser sustituidas; mientras que el 10% necesita una intervención preventiva para evitar un colapso del local. Por otra parte, el 18% de las edificaciones requiere ser reforzado, y solo el 24% no necesita ningún tipo de intervención.

Creación del Pronied

A partir de esta realidad, el Minedu dispuso la creación del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied (Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU) que tiene por objetivo ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa, lo cual incluye el mantenimiento y/o equipamiento de la misma.

De acuerdo al Plan Nacional de Infraestructura al 2025 (Resolución Ministerial 153-2017-MINEDU) la brecha actual de infraestructura educativa es de **68 mil millones de soles.**



Supervisión de la infraestructura escolar en Lima Metropolitana

El componente de disponibilidad de la educación genera la obligación del Estado de garantizar que se cuente con colegios con infraestructura salubre y segura, que proteja a estudiantes y docentes contra el clima y la naturaleza.

Entre enero y febrero de 2018, la Oficina Defensorial de Lima supervisó la infraestructura escolar

de 107 instituciones educativas públicas.

RESULTADOS

Cercos perimétricos

Los cercos perimétricos protegen al plantel y a la población escolar y docente de los peligros de su entorno, sea por la inseguridad ciudadana u otras amenazas de la naturaleza propias de su ubicación.

De las 107 IE supervisadas, 11 IE no tenían cerco perimétrico.

Techos y columnas con grietas

El riesgo sísmico se mide a partir de factores como la amenaza sísmica propia de la región, la ubicación geográfica del colegio y, sobre todo, sus características estructurales (columnas, paredes y techos) y la vulnerabilidad física asociada a la edificación.

De 107 colegios supervisados solo 65 IE tenían aulas con techos en buen estado y 32 IE tenían pa-

bellones con columnas en óptimas condiciones.

Locales escolares accesibles

La accesibilidad comprende el diseño universal de edificios que permite el acceso de todas las personas, sobre todo, de aquellas en situación de vulnerabilidad, como personas con discapacidad y adultos mayores.

De los 107 colegios supervisados, 67 tenían rampas para personas con discapacidad (PCD) en el ingreso y dentro del local escolar. A su vez, solo 42 IE tenían servicios higiénicos adaptados para dicha población.

A PARTIR DE LAS RECOMENDACIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, PRONIED INFORMÓ QUE DE LAS 107 IE SUPERVISADAS, EN 18 SE INSTALARON 105 MÓDULOS PREFABRICADOS. ASIMISMO, DE LAS 23 IE CON TECHOS AGRIETADOS Y EN ALTO RIESGO, EN 9 SE INSTALARON 65 MÓDULOS PREFABRICADOS.

42 IE

de las 96 que tenían cerco perimétrico, se encontraban en mal estado

De 107 IE supervisadas,

42

tenían techos agrietados, y de éstas

22

necesitan sustitución.

De 107 IE supervisadas,

40

no tenían rampas y

65

no tenían servicios higiénicos adaptados.



**COMPARTE
TUS DERECHOS**

Intervención defensorial en casos de violencia en la escuela e infraestructura educativa

En el año 2017, la Defensoría del Pueblo tramitó 200 quejas por maltratos a los estudiantes en las instituciones educativas públicas y 211 quejas por inadecuada o insuficiente infraestructura escolar.

El maltrato físico o psicológico en el servicio educativo representó el 33.5% (200) de las quejas vinculadas al derecho a la continuidad educativa (597). Las regiones con mayor número de quejas fueron: Junín (25), Huánuco (23), Lima (22), Ayacucho (16) y Cusco (16).

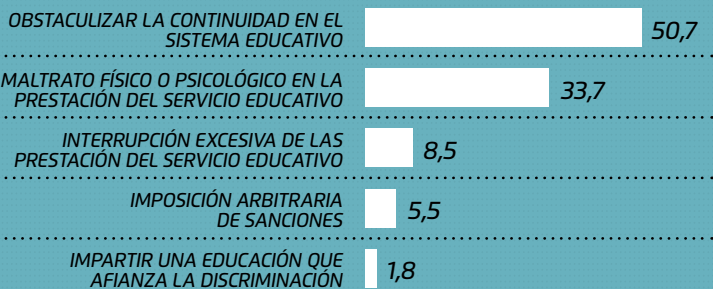
La Defensoría del Pueblo propondrá la modificación del marco normativo disciplinario de los docentes, con el fin de garantizar la aplicación efectiva de sanciones por conductas de hostigamiento y/o violencia sexual realizado por profesores en agravio de estudiantes.

En el año 2017, los problemas en la infraestructura de locales escolares representaron el 24.3% (211) de las quejas vinculadas a la disponibilidad en educación. Las regiones con mayor número de quejas en dicho periodo fueron: Lima (40), Cusco (30), Piura (20) y Pasco (16).

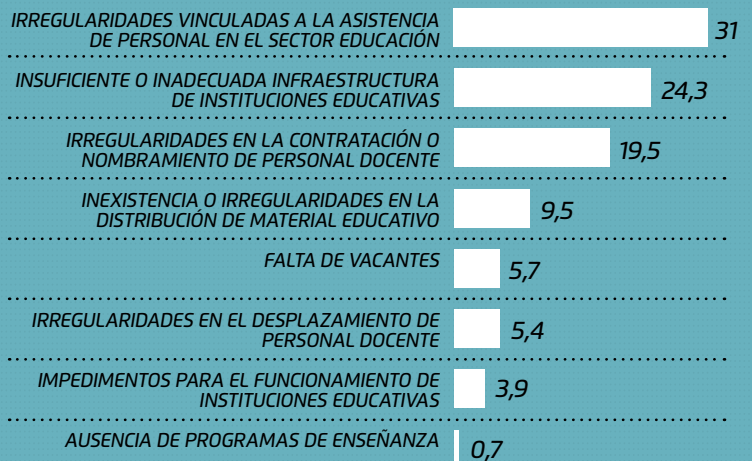
La Defensoría del Pueblo recomendó al Ministerio de Educación incorporar criterios para la asignación de recursos en el Programa de mantenimiento de escuelas, que respondan a la realidad local, en especial en zonas rurales. Asimismo, recomendó a las Direcciones Regionales de Educación, priorizar el saneamiento físico legal de las escuelas.



COMPONENTE DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN (PERMANENCIA)



COMPONENTE DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN (DISPONIBILIDAD)



0800-15170 (Línea gratuita)

Ante cualquier duda o queja, las oficinas de la Defensoría del Pueblo están a su servicio.

Correo electrónico: consulta@defensoria.gob.pe • Formulario virtual: <https://puma.defensoria.gob.pe/form-queja.php>

